

ORDENANZA Nº: 5546/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

Las situación contenida en el **Expediente Nº 4092-15723/16**,
caratulado: “**IVANA ROMINA ORTEGA SOLICITA ACCEDER A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE RAMALLO**”; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes formalizan un pedido de acceso a políticas sociales para el acceso a una vivienda;

Que actualmente se encuentran en una situación de emergencia habitacional, ya que deben desalojar el inmueble que ocupan junto a sus tres hijos;

Que resulta necesario destinar un lugar transitorio de residencia del grupo familiar para que residan, hasta tanto cuenten con la provisión de una vivienda en forma definitiva;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

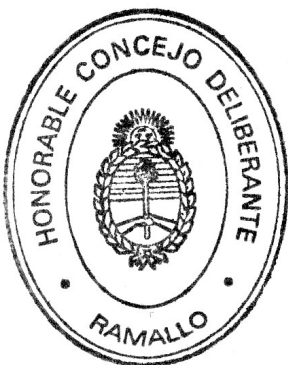
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el **Señor ----- DARIO DANIEL DELFANTE, D.N.I. Nº 29.973.789** y la **Señora IVANA ROMINA ORTEGA D.N.I. Nº 31.717.831**, el contrato de comodato que como **Anexo I** se incorpora a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMODATO DE OCUPACIÓN Y USO

-----En la Ciudad de Ramallo, a losdías del mes de del año dos mil, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante denominada **“LA COMODANTE”** con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra parte el Señor, **DARIO DANIEL DELFANTE, D.N.I. N° 29.973.789** y la Señora **IVANA ROMINA ORTEGA D.N.I. N° 31.717.831**, en adelante denominados **“LOS COMODATARIOS”**, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“LA COMODANTE”** cede en comodato a **“LOS COMODATARIOS”** el derecho de uso y goce de dos habitaciones y baño que forman parte de un inmueble de mayores dimensiones y ubicados al fondo del mismo, sito en Avda. San Martín N°885 de la ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manzana 91, Parcela 3-b, Partida Inmobiliaria 6136 del Partido de Ramallo (087), por el plazo de un (1) año.- El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y la Ordenanza N° 5546/16, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA: **“LOS COMODATARIOS”** reciben el bien inmueble objeto de este comodato en buen estado de conservación y que declaran en este acto conocer y se comprometen formalmente a darle el destino de vivienda única familiar y asiento de su hogar. Se establece que deberán entregar el inmueble ante la sola solicitud fehaciente de **“LA COMODANTE”**, incluso antes de fenecido el plazo establecido en la cláusula primera, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

TERCERA: Toda mejora que **“LOS COMODATARIOS”** pretendan introducir al inmueble dado en préstamo de uso deberá contar con la correspondiente autorización de **“LA COMODANTE”**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Desarrollo Local. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de **“LOS COMODATARIOS”**. Es obligación de los mismos mantener el inmueble en perfecto estado de uso y conservación.-----

CUARTA: **“LA COMODANTE”** se encuentra facultada para pedir la devolución del bien cedido en comodato a su sola voluntad y cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a **“LOS COMODATARIOS”**, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.-----

QUINTA: **“LOS COMODATARIOS”** asumen la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a **“LA COMODANTE”**, o a terceros o cosas, liberando a **“LA COMODANTE”**, de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. **“LA COMODANTE”** podrá en cualquier momento verificar el destino dado al bien y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL COMODATARIO”**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

SEXTA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----